ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	*RAD_S* Radicado: **RAD_S** Fecha: F_RAD_S

Que en ejercicio de la facultad delegada mediante el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a la revisión de la póliza respecto del contrato que a continuación se describe:

Contrato No:	FUGA-200-2024		
Objeto:	Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.		
Contratista/ Tomador:	UNIÓN TEMPORAL FUGA DT-911		
Identificación del contratista:	901.861.413-0		
Compañía aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Póliza Número:	33-44-101252773	**Anexo:**	1
Fecha de expedición de la póliza	20/12/2024		

TIPO DE AMPARO.	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	21/08/2024	21/07/2025	$271.687.246,60
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	21/08/2024	21/07/2025	$271.687.246,60
Calidad del servicio	21/08/2024	21/07/2025	$271.687.246,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	21/08/2024	21/03/2028	$271.687.246,60

La póliza allegada a la Oficina Jurídica cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica, según las prescripciones legales, de acuerdo con los amparos, vigencias y valores pactados contractualmente.

Por lo anterior, se imparte la aprobación de la póliza en Bogotá D.C., el 20 de diciembre de 2024.

Notas:
1. La vigencia de la garantía aprobada mediante el presente documento deberá mantenerse vigente con el fin de garantizar la cobertura del amparo, de conformidad con lo exigido en el contrato.
2. El supervisor del presente contrato debe solicitar al contratista que realice la actualización las pólizas cuando se firme el acta de inicio y/o en caso de prórroga, adición o, en general, cualquier modificación o novedad del contrato.
4. Es obligación del supervisor del respectivo contrato, que toda solicitud realizada a la aseguradora, sus respuestas, y demás documentos, deben constar en el expediente contractual correspondiente.
5. Se aprobó la póliza referida mediante la plataforma SECOP II, el día 20 de diciembre de 2024. La presente acta de aprobación no fue posible radicarla en Orfeo, dada la indisponibilidad de la plataforma el día de la aprobación.

YEIMI TATIANA OSORIO GALINDO
JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyectó: Lady Johanna Serrano Hernández – Contratista Oficina Jurídica JOHANNA SERRANO